



1501.-2013-ED

Resolución Jefatural

Lima, 06 MAY 2013

Vistos, el Informe N° 048-2013-MINEDU/VMGI-OINFE-FMA; los Informes N° 290-2013-MINEDU/VMGI-OINFE-USOM-EP-PROYECTOS-FAGD y N° 273-2013-MINEDU/VMGI-OINFE-USOM-EP-PROYECTOS-VHG, que cuentan con la conformidad del Jefe (e) de la Unidad de Supervisión de Obras y Mantenimiento, la Carta N° 024-2013/JCAPELLO-MFR, y;

CONSIDERANDO:

Que, el 26 de agosto de 2011, el Ministerio de Educación – Unidad Ejecutora 108 y el señor MARCO ANTONIO FLORES RAZURI, en adelante el Proyectista, suscribieron el Contrato N° 0066-2011-ME/SG-OGA-UA-APS, derivado del Proceso Especial N° 0086-2011-ED/UE 108, para la “Contratación de una consultoría para la elaboración de expediente técnico para la Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. Joaquín Capello - Chanchamayo – Junín”, por el monto de S/. 730,296.09 (Setecientos Treinta Mil Doscientos Noventa y Seis con 09/100 Nuevos Soles) y el plazo de ejecución de ciento cinco (105) días calendario;

Que, el 08 de setiembre de 2011 el Proyectista presentó a la Entidad su Informe Inicial (correspondiente a la primera etapa del servicio), a través de la Carta N° 003/JCAPELLO-MFR;

Que, mediante Oficio N° 5494-2011/ME-VMGI-OINFE, recibido por el Proyectista el 12 de octubre de 2011, la Entidad le comunicó las observaciones a su Informe Inicial, efectuadas por el Área de Estudios y Proyectos mediante Informe N° 411-2011-ME/VMGI-OINFE-PROYECTOS-VHG, a fin que las mismas sean subsanadas en un plazo de dos (02) días calendarios, contados desde el día siguiente de recepcionado el mencionado oficio;

Que, a través de la Carta N° 006/JCAPELLO-MFR, recibida por la Entidad el 13 de octubre de 2011, el Proyectista en respuesta al Oficio N° 5494-2011/ME-VMGI-OINFE presentó la subsanación de las observaciones a su Informe Inicial;

Que, mediante Oficio N° 5928-2011/ME-VMGI-OINFE, recibido por el Proyectista el 03 de noviembre de 2011, la Entidad le comunicó del Informe N° 504-2011-ME/VMGI-OINFE-UPLAN-EP-PROYECTOS-VHG, con el cual el Área de Estudios y Proyectos emitió su conformidad del Informe Inicial (primera etapa del servicio);



Que, con Carta N° 007/JCAPELLO-MFR, recibida por la Entidad el 14 de noviembre de 2011, el Proyectista presentó los Estudios Básicos y Anteproyecto Arquitectónico correspondiente a la segunda etapa del servicio;

Que, a través del Oficio N° 6838-2011/ME-VMGI-OINFE, recibido por el Proyectista el 09 de diciembre de 2011, la Entidad le comunicó las observaciones a sus Estudios Básicos y Anteproyecto Arquitectónico, efectuadas por el Área de Estudios y Proyectos mediante Informe N° 694-2011-ME/VMGI-OINFE-UPLAN-EP-PROYECTOS/VHG, a fin que las mismas sean subsanadas en un plazo de tres (03) días, contados desde el día siguiente de recepcionado el mencionado oficio;

Que, con Carta N° 008/JCAPELLO-MFR, recibida por la Entidad el 12 de diciembre de 2011, el Proyectista en respuesta al Oficio N° 6838-2011/ME-VMGI-OINFE presentó la subsanación de las observaciones a Estudios Básicos y Anteproyecto Arquitectónico;

Que, mediante Oficio N° 7010-2011/ME-VMGI-OINFE, recibido por el Proyectista el 15 de diciembre de 2011, la Entidad le comunicó del Informe N° 739-2011-ME/VMGI-OINFE-UPLAN-EP-PROYECTOS/VHG, con el cual el Área de Estudios y Proyectos emitió su conformidad de los Estudios Básicos y Anteproyecto Arquitectónico (segunda etapa del servicio);

Que, con Informe N° 778-2013-MINEDU/VMGI-OINFE-USOM-EP-PROYECTOS-VHG, de fecha 20 de diciembre de 2011, que cuenta con la conformidad de la responsable del Área de Estudios y Proyectos y del Jefe (e) de la Unidad de Planeamiento y Normatividad, el Coordinador del Proyecto informó que el Proyectista ha incurrido en tres (03) días de retraso en la entrega del Informe Inicial y los Estudios Básicos y Anteproyecto Arquitectónico (Primer Producto), a fin que la penalidad por dicho retraso le sea descontado al Proyectista en su pago correspondiente a la primera armada;

Que, con Carta N° 011/JCAPELLO-MFR, recibida por la Entidad el 30 de enero de 2012, el Proyectista presentó su Proyecto y Expediente Técnico a nivel de especialidades, correspondientes a la tercera y cuarta etapa del servicio, respectivamente;

Que, el 29 de marzo de 2012, el Ministerio de Educación – Unidad Ejecutora 108: Programa Nacional de Infraestructura Educativa y el CONSORCIO BERAMAR INGENIEROS, conformado por la empresa Corporación de Racionalización y Consultoría S.A. y el señor WALTER GABINO NESTARES POLANCO, en adelante el Revisor, suscribieron el Contrato N° 0097-2012-ME/SG-





1501 -2013-ED

Resolución Jefatural

OGA-UA-APS, derivado del Proceso Especial N° 008-2012-ED/U.E. 108, para contratar la "Consultoría para la revisión de los Expedientes Técnicos de 11 I.E. emblemáticas, incluidas en la R.M. 318-2010-ED, según regiones siguientes: Huancavelica (04 I.E.) y Junín (07 IE): Zona 05", entre las cuales se encuentra la I.E. Joaquín Capello - Chanchamayo – Junín, por el monto de S/. 1'095,888.40 (Un Millón Noventa y Cinco Mil Ochocientos Ochenta y Ocho con 40/100 Nuevos Soles);

Que, con Oficio N° 4365-2012/ME-VMGI-OINFE, recibido por el Proyectista el 13 de junio de 2012, la Entidad le comunicó de las observaciones a su Proyecto y Expediente Técnico a nivel de especialidades, formuladas por el Revisor a través de la Carta N° 008-2012-CBI-OINFES/ME;

Que, a través de la Carta N° 014/JCAPELLO-MFR, recibida por la Entidad el 25 de junio de 2012, el Proyectista en respuesta al Oficio N° 4365-2012-ME/VMGI-OINFE presentó la subsanación de las observaciones a su Proyecto y Expediente Técnico a nivel de especialidades, lo cual a su vez fue comunicado por éste al Revisor, mediante Carta N° 014/JCAPELLO-MFR, en la mencionada fecha;

Que, mediante Carta N° 015/JCAPELLO-MFR, recibida por la Entidad el 26 de junio de 2012, el Proyectista presentó el cargo de recepción del Revisor de la Carta N° 014/JCAPELLO-MFR;

Que, con Oficio N° 5454-2012/ME-VMGI-OINFE, recibido por el Proyectista el 18 de julio de 2012, la Entidad le comunicó de la Carta N° 031-2012-CBI-OINFES/ME, con el cual el Revisor emitió su conformidad al Proyecto y al Expediente Técnico a nivel de especialidades (tercera y cuarta etapa del servicio);

Que, a través de la Carta N° 017/JCAPELLO-MFR, recibida por la Entidad el 28 de agosto de 2012, el Proyectista presentó el Expediente Técnico completo, correspondiente a la quinta y última etapa del servicio, el cual fue remitido de la Entidad al Revisor mediante el Oficio N° 7229-2012/ME-VMGI-OINFE;

Que, con Acta del 10 de octubre de 2012, la Entidad comunicó al Proyectista de las observaciones al Expediente Técnico Completo, efectuadas por el Revisor mediante la Carta N° 047-2012-CBI-OINFES/ME;

Que, con Acta del 24 de octubre de 2012, en atención a la Carta N° 018/JCAPELLO-MFR del Proyectista en la que solicitó se le devuelva el Expediente Técnico con las observaciones efectuadas, el Revisor atendió la solicitud antes mencionada precisando que la entrega respectiva va ser a través del Área de Estudios y Proyectos de la Entidad;



Que, mediante Cartas N° 020/JCAPELLO-MFR y N° 021/JCAPELLO-MFR, recibidas por el Revisor el 06 de diciembre de 2012 y 14 de febrero de 2013, el Proyectista presentó la subsanación de las observaciones al "*Expediente Técnico completo*" y el "*Expediente Técnico para Licencia de Obra incluyendo el FUE*", respectivamente;

Que, por Carta N° 060-2012-CBI-OINFES/ME, recibida por la Entidad el 13 de diciembre de 2012, el Revisor manifestó que el Proyectista mediante la Carta N° 020/JCAPELLO-MFR levantó las observaciones del Expediente Técnico;

Que, a través de la Carta N° 005-2013-CBI-OINFES/ME, recibida por el Proyectista el 24 de febrero de 2013, el Revisor le remitió el "*Expediente Técnico completo*" y el "*Expediente Técnico para Licencia de Obra*" para el respectivo foliado y firma;

Que, con Carta N° 022/JCAPELLO-MFR, recibida por el Revisor el 28 de febrero de 2013, el Proyectista subsanó las observaciones de la Carta N° 005-2013-CBI-OINFES/ME, lo cual fue comunicado el 06 de marzo de 2013 por el Revisor a la Entidad por Carta N° 008-2013-CBI-OINFES/ME

Que, mediante Acta del 13 de marzo de 2013, el Área de Estudios y Proyectos de la Entidad hizo entrega al Proyectista del "*Expediente Técnico completo*" y el "*Expediente Técnico para Licencia de Obra*" para que éste presente dos (02) copias de cada una;

Que, a través del Acta de 18 de marzo de 2013, el Proyectista atendió lo solicitado por el Área de Estudios y Proyectos de la Entidad en la Acta del 13 de marzo de 2013;

Que, con Oficio N° 3044-2013-MIMEDU/VMGI-OINFE, recibido por el Proyectista el 04 de abril de 2013, la Entidad en virtud de las Cartas N° 060-2012-CBI-OINFES/ME y N° 008-2013-CBI-OINFES/ME del Revisor, manifestó su conformidad sobre el Expediente Técnico Completo, correspondiente al Cuarto Producto y quinta etapa del servicio;

Que, a través del Memorándum N° 871-2013-MINEDU/SG-OGA-UAF, recibido por la Entidad el 05 de abril de 2013, la Unidad de Administración Financiera en respuesta al Memorándum N° 1798-2013-MINEDU/VMGI-OINFE remitió el Récord de Pagos realizados a favor del Proyectista;

Que, mediante Carta N° 024/JCAPELLO-MFR, recibida por la Entidad el 19 de abril de 2013, el Proyectista presentó su Liquidación del Contrato N°





1501-2013-ED

Resolución Jefatural

0066-2011-ME/SG-OGA-UA-APS, solicitando que se le reconozca a su favor en efectivo la suma de S/. 182,574.02 (Ciento Ochenta y Dos Mil Quinientos Setenta y Cuatro con 02/100 Nuevos Soles) y por concepto de devolución de Garantía de Fiel Cumplimiento el monto de S/. 73,029.61 (Setenta y Tres Mil Veintinueve con 61/100 Nuevos Soles), y como saldo a su cargo por atraso en la entrega del primer y cuarto producto S/. 64,683.37 (Sesenta y Cuatro Mil Seiscientos Ochenta y Tres con 37/100 Nuevos Soles);

Que, con Informe N° 273-2013-MINEDU/VMGI-OINFE-USOM-EP-PROYECTOS-VHG, de fecha 22 de abril de 2013, que cuenta con la conformidad de la responsable del Área de Estudios y Proyectos y del Jefe (e) de la Unidad de Supervisión de Obras y Mantenimiento, el Coordinador del Proyecto informó que el Proyectista no ha cumplido con los plazos indicados en los Términos de Referencia del respectivo Contrato, incurriendo en setenta y un (71) días de retraso en la entrega del Expediente Técnico Completo (Cuarto Producto y quinta etapa del servicio), precisando que se efectuaron hasta tres (03) levantamientos de observaciones durante la elaboración del mismo;

Que, mediante Informe 290-2013-MINEDU/VMGI-OINFE-USOM-EP-PROYECTOS-FAGD, de fecha 29 de abril de 2013, que cuenta con la conformidad de la responsable del Área de Estudios y Proyectos y del Jefe (e) de la Unidad de Supervisión de Obras y Mantenimiento, la mencionada Área elaboró la Liquidación Final del Contrato de Consultoría N° 0066-2011-ME/SG-OGA-UA-APS, determinando un saldo a favor del Proyectista por concepto del pago de la tercera armada ascendente a S/. 182,574.02 (Ciento Ochenta y Dos Mil Quinientos Setenta y Cuatro con 02/100 Nuevos Soles) y a favor del mismo por Garantía de Fiel Cumplimiento de S/. 73,029.61 (Setenta y Tres Mil Veintinueve con 61/100 Nuevos Soles), menos la penalidad aplicada de S/. 64,683.37 (Sesenta y Cuatro Mil Seiscientos Ochenta y Tres con 37/100 Nuevos Soles), montos que hacen un total neto de S/. 190,920.26 (Ciento Noventa Mil Novecientos Veinte con 26/100 Nuevos Soles);

Que, con Informe N° 048-2013-MINEDU/VMGI-OINFE-FMA, de fecha 03 de mayo de 2013, de la revisión y análisis del expediente, la Abogada de la Oficina Infraestructura Educativa concluye que la Liquidación Final del Contrato de Consultoría N° 0066-2011-ME/SG-OGA-UA-APS, cumple con el procedimiento establecido en el artículo 179° del Reglamento, desde el ámbito estrictamente legal;

Que, el artículo 179° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, establece que: "El contratista presentará a la Entidad la liquidación del contrato de consultoría de obra dentro de los quince (15) días siguientes de haberse otorgado la conformidad de la última prestación. La Entidad deberá pronunciarse respecto de dicha liquidación y



notificar su pronunciamiento dentro de los quince (15) días siguientes de recibida; de no hacerlo, se tendrá por aprobada la liquidación presentada por el contratista. Cuando el Contratista no presente la liquidación en el plazo indicado, al Entidad deberá efectuarla y notificarla dentro de los quince (15) días siguientes, a costo del contratista (...);

Que, de acuerdo con lo opinado en el Informe N° 048-2013-MINEDU/VMGI-OINFE-FMA; los Informes N° 290-2013-MINEDU/VMGI-OINFE-USOM-EP-PROYECTOS-FAGD y N° 273-2013-MINEDU/VMGI-OINFE-USOM-EP-PROYECTOS-VHG, que cuentan con la conformidad del Jefe (e) de la Unidad de Supervisión de Obras y Mantenimiento, y la Carta N° 024-2013/JCAPELLO-MFR;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF y la Resolución Ministerial N° 0124-2013-ED;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Aprobar la Liquidación Final del Contrato de Consultoría N° 0066-2011-ME/SG-OGA-UA-APS, derivado del Proceso Especial N° 0086-2011-ED/UE 108, para la "Contratación de una consultoría para la elaboración de expediente técnico para la Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. Joaquín Capello - Chanchamayo – Junín", a cargo del señor MARCO ANTONIO FLORES RAZURI, determinando un saldo a favor del Proyectista por concepto del pago de la tercera armada ascendente a S/. 182,574.02 (Ciento Ochenta y Dos Mil Quinientos Setenta y Cuatro con 02/100 Nuevos Soles) y a favor del mismo por Garantía de Fiel Cumplimiento de S/. 73,029.61 (Setenta y Tres Mil Veintinueve con 61/100 Nuevos Soles), menos la penalidad aplicada por la suma de S/. 64,683.37 (Sesenta y Cuatro Mil Seiscientos Ochenta y Tres con 37/100 Nuevos Soles), montos que hacen un total neto ascendente a S/. 190,920.26 (Ciento Noventa Mil Novecientos Veinte con 26/100 Nuevos Soles).

ARTÍCULO 2.- La Oficina General de Administración del Ministerio de Educación deberá cancelar, a solicitud del Proyectista, el saldo establecido en el artículo anterior.

ARTÍCULO 3.- Notifíquese la presente Resolución al señor MARCO ANTONIO FLORES RAZURI, conforme a Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



Dr. WILLY ARTURO OLIVERA ABSI
Jefe de la Oficina de Infraestructura Educativa (e)